

NOTICIAS DE INTERÉS PARA LOS COLEGIADOS

REGULACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS ABOGADOS INCORPORADOS A DESPACHOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES

Por su interés para nuestra profesión, reproducimos a continuación la nueva regulación de la relación laboral de los abogados que prestan sus servicios en despachos individuales o colectivos, que se ha efectuado a través de un instrumento normativo, cuanto menos, sorprendente: La Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, publicada en el BOE de 19 de noviembre de 2005.

Dicha Disposición Adicional, bajo el epígrafe "Relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos, individuales o colectivos", dispone: "1. La actividad profesional de los abogados que prestan servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y



Base de datos Derecho de Familia

Nueva
versión

↓ Dirección técnica

Antonio Javier Pérez Martín
Magistrado.

Jurisprudencia

Legislación

Casos prácticos

Esquemas procesales

Formularios

Documentos de interés

~~PVP: 162 € + IVA~~

PVP: 130 € + IVA

Precio especial de promoción
(hasta 31 de diciembre de 2005)

Código: AG0050

Solicite más información

editorial

LEX NOVA

General Solchaga, 3 - 47008 Valladolid
Tlfno.: 902 457 038 • Fax: 983 457 224
www.lexnova.es • clientes@lexnova.es

Base de datos

**Derecho
Familia**

3/2005 Septiembre

dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo, tendrá la consideración de relación laboral de carácter especial, y ello sin perjuicio de la libertad e independencia que para el ejercicio de dicha actividad profesional reconocen las leyes o las normas éticas o deontológicas que resulten de aplicación.

No se considerarán incluidos en el ámbito de la relación laboral que se establece en esta disposición, los abogados que ejerzan la profesión por cuenta propia, individualmente o asociados con otros. Asimismo, tampoco estarán incluidas las colaboraciones que se concierten entre abogados cuando se mantenga la independencia de los respectivos despachos.

En los términos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 111995 de 24 de marzo, se podrán concertar contratos de trabajo en prácticas.

2. El Gobierno, en el plazo de doce meses, regulará mediante Real Decreto, la relación laboral a que se refiere el primer párrafo del apartado anterior.

3. Los abogados que estén incluidos en el ámbito de la relación laboral de carácter especial que se establece en el apartado 1 de esta disposición serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social el día primero del tercer mes siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley.

Los procedimientos sancionadores y de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, que afecten a los abogados señalados en el párrafo anterior y se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán de acuerdo con lo establecido en el citado párrafo.

No obstante lo anterior, se considerarán válidas a todos los efectos las cotizaciones que se hubieran realizado a la Seguridad Social por los referidos abogados con anterioridad a la fecha que se indica en el párrafo primero de este apartado”

Aun pendiente el desarrollo reglamentario exigido en la norma transcrita, se ha publicado ya la normativa que regula la inclusión en el registro general de la Seguridad Social de los abogados afectados por esta disposición (BOE de fecha 23 de noviembre de 2005). Así, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en resolución de fecha 21 de noviembre de 2005, dispo-

ne, entre otras cuestiones de interés y siguiendo los plazos estipulados en la norma, que los compañeros que vinieren prestando sus servicios en la forma establecida en la disposición, con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, deben formalizar su alta antes del 1 de febrero de 2006.

PUBLICADO EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID

Tras su aprobación en Junta General extraordinaria celebrada el pasado uno de julio de dos mil cinco, y previo control de su legalidad por parte de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, el nuevo estatuto colegial ha sido publicado en el BOCyL de fecha 22 de septiembre de 2005, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. El texto completo se encuentra a disposición de los colegiados en la página Web del colegio www.icava.org en el apartado relativo a normativa colegial.



CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES JUDICIALES ENVALLADOLID

El pasado día 7 de octubre, el Consejo de Ministros aprobó la creación de 181 nuevas unidades judiciales, entre las cuales, y

en cuanto se refiere a nuestra circunscripción provincial, se encuentran el nuevo Juzgado de Instrucción nº 6 y el Juzgado de Primera Instancia nº 13. De igual modo se dotó, tanto a la Sala de de lo Contencioso como a la de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, radicadas en nuestra ciudad, de una nueva plaza de Magistrado. Confiemos en que se cumplan las previsiones y el año que pronto comenzaremos estas nuevas unidades judiciales estén ya operativas.

ENTREVISTA CON LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

El pasado día 22 de noviembre, la Junta de Gobierno del Colegio fue recibida por la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla y León que se había trasladado a Valladolid para pulsar la situación de la Justicia en nuestra ciudad. Esta entrevista, sirvió para trasladar a las autoridades judiciales los problemas que advertimos en la actual coyuntura de la Justicia en Valladolid y en particular; la acuciante situación que atraviesa la Sala de lo Contencioso del TSJ, así como las dificultades que genera la creciente dispersión de sedes judiciales. Confiemos en que la situación pueda solventarse y en particular; que tanto los cambios operados en la cúpula del TSJCYL como la llegada de las nuevas transferencias a nuestra comunidad, puedan contribuir a mejorar la situación de la Justicia en nuestra ciudad.

NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OFICINA JUDICIAL

Por su interés para los colegiados, reproducimos la comunicación remitida por el gabinete de prensa del Ministerio de Justicia, explicativa de la nueva estructura de la oficina judicial, que comenzará a funcionar el próximo año 2006 en los 244 órganos judiciales de las once ciudades seleccionadas para la experiencia piloto.

Las ciudades pioneras en poner en marcha este proyecto son Zaragoza, con 50 órganos judiciales; Palma de Mallorca, con 58;

Burgos, con 20; Logroño, con 17. Santander, con 17, Ciudad Real, con 15; Extremadura, con 14; Áviles (Asturias), con 11; Murcia, con 12, Ceuta, con 9 y Melilla con 11. A través de esta experiencia-piloto, el Ministerio podrá comprobar si hay que introducir elementos correctores para lograr la optimización en la Administración de la Justicia

Esta importante reforma girará fundamentalmente sobre la implantación de servicios comunes procesales, con especial protagonismo del servicio común de ordenación del procedimiento, unidad de la nueva oficina judicial, que se ocupará de tramitar los pleitos. Las unidades procesales de apoyo directo, que son actualmente los órganos jurisdiccionales, servirán e impulsarán las resoluciones que se dicten por los jueces y magistrados.

La implantación de la nueva Oficina Judicial supondrá un cambio en el procedimiento tradicional de trabajo en la Administración de Justicia, introduciendo una distribución más racional de las funciones de todos los agentes, que permitirá al ciudadano acceder de forma más sencilla y rápida a este servicio. Fundamentalmente, girará en torno a la reestructuración de los medios que rodean al juez (personales, materiales y tecnológicos) con el fin de agilizar y modernizar la Justicia.

En esta estructura modernizada habrá una figura clave, la del Secretario Judicial, que pasa a tener más protagonismo y competencias. De esta forma, se pretende descargar a los jueces del trabajo de impulsar el procedimiento y facilitarles que se dediquen a su tarea esencial de enjuiciar y poner sentencias, así como hacer ejecutarlas. El éxito de la reforma de la Oficina Judicial también depende en gran medida de la modernización tecnológica. La aspiración del Gobierno es conseguir una Justicia totalmente informatizada, donde los abogados y procuradores dirijan sus demandas a los tribunales en formato electrónico, desterrando progresivamente el soporte papel de los procesos judiciales.

Con este fin, se incrementará el desarrollo de la puesta en funcionamiento del programa informático "Lexnet", que permitirá la presentación de escritos en los

tribunales por medios telemáticos, así como el envío de documentos por el mismo sistema. Se promoverán, así mismo nuevas aplicaciones, como el módulo de intercambio genérico (MIG), que permitan la comunicación telemática entre las diferentes unidades de la oficina judicial y además, el proyecto "Infogreg" será una herramienta fundamental para realizar anotaciones e inscripciones informatizadas en el Registro Civil.

El Plan de Implantación de la nueva Oficina Judicial ha supuesto la reforma de 21 leyes y costes superiores a 100 millones de euros y se desarrollará, a partir de 2006, en todas aquellas Comunidades, cuya organización judicial permanece bajo competencia estatal. Las CCAA con las competencias transferidas deberán desarrollar su propio plan de implantación.

LA AUDIENCIA NACIONAL SE PRONUNCIA SOBRE LA "CUOTA LITIS".

La Audiencia Nacional ha dictado sentencia de fecha 27 de junio de 2005, resolviendo el recurso contencioso administrativo que el Consejo General de la Abogacía había interpuesto contra una resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia, que imponía al Consejo una sanción de 180.000,00 euros por considerar que la prohibición de la "cuota litis" en sentido estricto, es decir la determinación de los honorarios profesionales exclusivamente en función de un porcentaje del resultado del pleito, sin otras consideraciones, infringía el Art. 1.1. de la Ley 16/89 de Defensa de la Competencia, por considerar que ello supone la fijación de precios mínimos contrarios a la libre competencia. La Audiencia concluye que el Art. 16 del Código Deontológico, que había dado lugar a la apertura del expediente e imposición de la sanción, es una reproducción del Art. 44.3. del Estatuto General de la Abogacía y, en consecuencia, queda al margen de la Ley 16/1989 y, por tanto, del control del Tribunal de Defensa de la Competencia. Si fuera de tu interés podrás examinar el texto de la resolución en la página Web del consejo www.cgae.es.



INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO, EL ART. 18 AL REGLAMENTO DEL TURNO DE OFICIO

En la sesión de la Junta de Gobierno de 14 de julio se acordó la incorporación al Reglamento del Turno de Oficio de un nuevo artículo, el número 18, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 18.- El Iltr. Colegio de Abogados de Valladolid comunicará las designaciones del Turno de Oficio tan pronto como éstas se produzcan.

Igualmente comunicará a todos los letrados adscritos a los diferentes servicios de asistencia a detenido y presos, menores detenidos o presos, Juicios rápidos, víctimas de violencia doméstica, orientación jurídica y orientación penitenciaria las listas completas de designaciones correspondientes a cada mes natural con una antelación mínima de quince días.

Todas las comunicaciones se efectuarán, únicamente, por medio de correo electrónico.

Con independencia de tales comunicaciones, para conocimiento de aquellos letrados que no tengan o no hayan comunicado su dirección de correo electrónico, las listas completas serán publicadas en la web del Colegio (www.icava.org) y en el tablón de anuncios del Colegio. Con esta publicación se entenderá cumplido el requisito de comunicación a los Letrados de las correspondientes designaciones."



CURSOS IDIOMAS UNIVERSIDAD VALLADOLID

El colegio de Abogados de Valladolid ha procedido a la firma de un convenio con la Fundación General de la Universidad de Valladolid, para la realización de cursos de idiomas en las mismas condiciones económicas que el personal y alumnos de la Universidad. Dichas condiciones son extensibles a los familiares en primer grado a partir de los 16 años. Puedes encontrar más información en la página web del Colegio, www.icava.org, dentro del epígrafe de últimas noticias



IMPLANTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y NUEVOS SERVICIOS TELEMÁTICOS

Continúa la implantación de la firma electrónica en nuestro Colegio. A fecha 30 de noviembre, el número de compañeros que cuenta con este novedoso sistema asciende ya a 239. Os animamos a seguir avanzando en la incorporación de nuestros despachos a las nuevas tecnologías, para lo que tan solo tenéis que poneros en contacto con el departamento de informática y concertar una cita en la que os entregue

vuestras claves y os explique el funcionamiento del servicio. Para más información, junto con los servicios informáticos del colegio, podéis acudir a la Web colegial www.icava.org y a la Web creada por el CGAE www.redabogacia.org.

TIENDA DEL COLEGIO

Ya esta en funcionamiento la tienda del colegio y en concreto, podéis adquirir paraguas, gorros de lluvia o corbatas personalizadas con el escudo o la etiqueta del colegio, para ello, basta con solicitarlo al personal del colegio en las dependencias colegiales.



NUEVO PORTAL DE INTERNET "publicidadconcursal.es"

En la fecha en que el lector tenga en sus manos esta revista, ya deberá estar en funcionamiento el portal de internet "publicidadconcursal.es", creado por Orden Ministerial publicada en el BOE el pasado 9 de noviembre. Este portal permite el acceso unificado a toda la información relevante de las situaciones concursales en una plataforma técnico-informática pública. Es de acceso permanente, público y gratuito sin que se requiera justificar o manifestar interés legítimo alguno, que se presume en el solicitante de la información.

Este portal permitirá que las empresas y particulares reciban en tiempo real información actualizada sobre la capacidad de las personas con las que pretenden entablar relaciones económicas. De esta forma, se pretende reforzar la seguridad del tráfico mercantil. La información, proporcionada a través de este sistema, abarca aspectos tan importantes como el conocimiento de los autos de declaración y reapertura de concurso voluntario o necesario, o del auto de apertura de la fase

de convenio, sentencia que lo apruebe o que, en su caso, declare su incumplimiento o nulidad. También se podrá recoger información sobre los autos judiciales de apertura de la fase de liquidación, o de la adopción de un plan para liquidar; que puede reflejar las medidas administrativas que conlleven la disolución de una entidad, o el auto de conclusión del concurso y la sentencia que, en su caso, resuelva su impugnación.

El sistema permitirá, igualmente, conocer las sentencias de culpabilidad o cuantas resoluciones dicte el juez en materia de intervención o suspensión de las facultades de administración y disposición sobre los distintos bienes y derechos que integren la masa activa.

El portal también proporcionará información sobre las personas que hayan podido ser inhabilitadas para el desempeño del cargo de administradores, liquidadores o apoderados.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE VALLADOLID

Con ocasión de las suspensiones de señalamientos y problemas observados en el funcionamiento de este Juzgado con motivo de la atribución en exclusiva de competencias materia de violencia de género, el colegio de abogados remitió el pasado mes de octubre, tanto a las autoridades judiciales como a la prensa, una comunicación con el tenor literal siguiente: *"El Colegio de Abogados de Valladolid quiere poner de manifiesto su preocupación por la situación generada en los Juzgados y Tribunales, tras la entrada en vigor el pasado 29 de junio, de las reformas procedimentales operadas por la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Tanto el Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, al que se han atribuido en exclusiva competencias en esta materia, como los Juzgados de las demás circunscripciones de la provincia con competencias en materia de violencia de género, se han visto afectados por una sobrecarga de trabajo, al sumar a sus antiguas competencias, las adquiridas por disposición de la citada norma, que no se ha visto acompañada de los necesarios medios materiales y personales para hacerla frente.*

Esta situación, que repercute en el resto de Órganos Instructores de la Provincia, perjudica notablemente al justiciable y afecta a todos cuantos día a día ejercemos nuestra actividad profesional ante los Juzgados y Tribunales, poniendo en peligro el fin último de justicia que debe perseguir la labor de los poderes públicos en esta materia. Por lo tanto, resulta exigible que se adopten con urgencia, cuantas medidas personales, materiales e incluso normativas, resulten necesarias para su solución. En particular, y dado que se han creado Juzgados especializados en Provincias en las que estadísticamente existe una menor incidencia en esta materia, resulta imprescindible la creación inmediata en Valladolid de un Juzgado que asuma con carácter exclusivo estas competencias.

COMUNICACIÓN DEL JUZGADO DECANO RELATIVO A LA EXIGENCIA PROCESAL DE IDENTIFICAR A LAS PARTES EN LOS ESCRITOS PROCESALES

El Juzgado Decano de Valladolid, remitió una circular al colegio de abogados comunicando

la necesidad de que los Abogados hagan constar el domicilio y el documento nacional de identidad (DNI) de sus defendidos, en el escrito por el que se produzca la personación en todo tipo de procesos, a los fines de facilitar la implantación en la oficina judicial del programa informático LIBRA, toda vez que éste requiere la constancia de tales datos referidos a las partes procesales.



RESUMEN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

La Asamblea General Extraordinaria de la Mutualidad General de la Abogacía celebrada en Madrid el sábado 26 de noviembre, aprobó por una amplia mayoría la transformación de los actuales planes de previsión al nuevo "Plan Universal de la Abogacía".

Con la asistencia de 338 representantes de los mutualistas y de los miembros pro-

tectores, 250 apoyaron la propuesta de la Junta de Gobierno (un 74%), 70 votaron en contra y 18 se abstuvieron.

Los temas a debate se reducían a la transformación de la Mutualidad al sistema financiero de capitalización individual, y a la reforma estatutaria consecuente.

Los representantes aprobaron la asignación de derechos consolidados a favor de cada mutualista y la aportación de las futuras cuotas al nuevo Plan Universal de la Abogacía, un plan de previsión de aportación definida para las contingencias de ahorro (jubilación) y de prestación definida para las de riesgo (incapacidad permanente y fallecimiento), al que se irán añadiendo en el futuro nuevas garantías opcionales; basado en un régimen financiero de capitalización individual con rentabilidad mínima garantizada y participación en beneficios que permite atribuir a cada mutualista un fondo de capitalización propio y diferenciado, derivado de sus aportaciones y de la rentabilidad obtenida por la mutualidad en la gestión de las inversiones.

El plan se organiza a través de tres sistemas de ahorro y previsión (Sistema de Previsión Social Profesional, Sistema de Previsión Personal y Sistema de Ahorro Flexible) con la mejor fiscalidad. Su implantación será progresiva, concediendo la posibilidad a los mutualistas anteriores a 1 de julio de 1998 de seguir en el hasta ahora vigente sistema de prestación definida.

En su intervención inicial ante la Asamblea, el Presidente de la Mutualidad, Luis de Angulo, destacó el amplio proceso informativo llevado a cabo y las consecuencias de la adaptación de la Mutualidad al sistema financiero de capitalización individual, con transformación del sistema actual de prestación definida, en sistema de aportación definida, conforme al Reglamento del Plan Universal.

Tras esta introducción el Presidente pasó la palabra a los expertos, invitados especialmente a esta Asamblea por la Junta de Gobierno, que han trabajado en el Plan Estratégico y en la preparación, junto con los servicios de la Mutualidad, del Plan Universal.



Explicaron que al proponer el cambio de los Planes de Previsión a un modelo de aportación definida como el Plan Universal de la Abogacía, se tiene en cuenta las ventajas que estos presentan:

- En el sistema de prestación definida el asegurado conoce la cuantía de la prestación que alcanzará, pero las cuotas pueden sufrir variación si las hipótesis de partida se ven alteradas, ya sea por reducción de los tipos de interés en el futuro, ya sea por mayor longevidad de la prevista. En el sistema de aportación definida, la entidad va asignando la rentabilidad real que se obtiene, deducidos los gastos de gestión.
- Siendo igual la rentabilidad en cualquiera de los sistemas, para el mutualista es más beneficioso el sistema de aportación definida porque la rentabilidad se le atribuye directamente; y en cambio en el de prestación definida tradicional, la mayor rentabilidad pasa a engrosar las provisiones matemáticas, para prever el caso de que la rentabilidad disminuyera en el futuro o existieran desviaciones en la longevidad.
- Con aportación definida se produce la patrimonialización del ahorro de cada persona, al integrarse en una cuenta de posición individual. De este modo el ahorro acumulado ya no puede disminuir; y no se pierde en caso de baja o de fallecimiento. En prestación definida, en cambio, los cálculos se hacen previendo que solo percibirán la prestación los que lleguen vivos a la



edad convenida, lo que impide dar derechos a los que se marchan o fallecen.

- En el sistema tradicional de prestación definida los mutualistas pasivos no pueden mejorar sus percepciones económicas, pues los excedentes financieros que se generan van a engrosar la capitalización colectiva, vía provisiones. Con el sistema nuevo se realizará una reserva del 10% de la rentabilidad anual para destinar a mejorar a los pasivos y a otros posibles fines fijados en Asamblea, con el fin de mantener el carácter solidario de la Mutualidad.
- Con la desaparición de la prestación definida fija, se gana una gran flexibilidad (en

cuotas, beneficiarios, coberturas y en la elección de su forma de cobro), junto con la transparencia en la comprensión de la información.

Un total de 24 asambleístas hicieron uso de la palabra y participaron en el debate sobre estos puntos del Orden del día. Junto con posiciones favorables a la reforma, algunos asambleístas pidieron el aplazamiento de la decisión sobre la transformación de los Planes Básicos de la Mutualidad, a causa de la nueva relación laboral de carácter especial creada para los Abogados por cuenta ajena. Tanto los intervinientes como la propia mesa destacaron precisamente la conveniencia de que el Plan Universal sea aprobado sin más demoras pues interesa a los abogados que puedan estar afectados por esta norma la consolidación de derechos que se produce con la aprobación del nuevo sistema previsional de la Mutualidad.

Votaciones

Los resultados de la votación para el primer punto del orden del día (Propuesta de acuerdo para la adaptación de la Mutualidad al sistema financiero de capitalización individual, con transformación del sistema actual de prestación definida en sistemas de aportación definida) arrojaron el siguiente resultado: Votos favorables 250 (74%); votos en contra 70 (21%); y abstenciones 18 (5%).



Para el segundo punto del orden del día, relativo a la reforma estatutaria el resultado fue similar: 251 votos a favor, 70 en contra y 17 abstenciones, quedando por tanto aprobada la transformación de la Mutualidad al sistema de capitalización individual y al Reglamento e implantación del PUA, así como la reforma estatutaria.

A continuación se abrió el tercer punto del Orden del Día consistente pedir a la Junta de Gobierno el estudio y debate de una más profunda reforma de los Estatutos, con más calma y consultas, oyendo a los mutualistas, al Consejo General de la Abogacía, los Consejos Autonómicos, los Colegios, las Agrupaciones de Abogados Jóvenes y la Autoridad Administrativa. El Proyecto de Estatutos, conforme a las normas vigentes, deberá definir la Mutualidad como una entidad aseguradora basada en los principios de expansión, autogobierno, control efectivo por los mutualistas, solvencia patrimonial, rentabilidad financiera y gestión profesionalizada.

En esta futura reforma la Junta de Gobierno, a petición expresa de los pensionistas, se propone dejar claro en los nuevos Estatutos que, al aplicar los excedentes, una vez deducido el 90% de participación en beneficios del Plan Universal, el restante 10% de los beneficios se destinará preferentemente a mejorar a los pensionistas y a los activos menos beneficiados.

Tras un breve debate, se puso a votación este punto del orden del día, quedando así mismo aprobado, con 225 votos a favor, 36 en contra y 2 abstenciones.

Próximos desarrollos informativos

Después de la aprobación por la Asamblea del nuevo Plan Universal, los servicios de la Mutualidad van a realizar una intensa labor de comunicación con el fin de avanzar en su desarrollo y personalización a las necesidades de cada mutualista.

Durante este mes de diciembre y enero del 2006 cada mutualista recibirá los siguientes documentos en un mismo envío postal:

- Carta informativa de acompañamiento de la documentación con especial mención de la asignación individualizada y el plazo de opción de 6 meses para los mutualistas con antigüedad anterior a 1 de julio de 1998.
- Condiciones Particulares, que sustituyen al anterior Plan Básico con el que se incorporó a Mutualidad, con indicación de sus datos personales y las garantías para mutualistas actuales de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Reglamento. Reflejan todos los aspectos aprobados en la Asamblea y que se anticiparon previamente mediante hoja informativa previa a todos/as las mutualistas.
- Cuestionario, para la personalización inicial del Plan Universal. Como herramienta flexible y completa, en este impreso se recogen alguna de las iniciales posibilidades que nos han de permitir ajustar nuestro Plan a posibles necesidades cambiantes en el tiempo.

Impuestos
¿Es esto lo único que va a ahorrarse con un Plan de Pensiones?
 Invierta en cualquiera de nuestros Planes de Pensiones y ahórrase comisiones e impuestos.
 Con nuestros Planes usted no paga la comisión que le correspondería, sino una Tarifa Plana del 0,80%. Y además, la diferencia entre ambas comisiones se la abonamos en su cuenta corriente.
 Infórmese de ésta y otras ventajas de nuestros Planes de Pensiones y verá como no se conforma sólo con ahorrarse impuestos. Llame al 901 116 206 o al 901 13 23 13 si ya es cliente de Bankinter, o si lo prefiere contacte con el Colegio en el 983 320 394.

bankinter virtual